

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE GRANADA (EXPTE. CONTR 2024 469966)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y, en particular de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 63, 99, 100, 101, 106, 116, 119 y 145 de la citada Ley se redacta la presente memoria justificativa.

PRIMERO. Conforme a la Orden de la Consejería de Cultura de 4 de noviembre de 2016 (BOJA N° 226, de 24 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, en relación a los contratos regulados por la legislación de contratos del sector público, que se tramiten desde los centros gestores y de gasto de ámbito territorial en el que ejerzan sus competencias, corresponde al Delegado Territorial, la aprobación del presente expediente de contratación.

En cuanto al pliego de cláusulas administrativas particulares se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (n° de informe: (AJ-CHFE 2021/75). Actualizado en marzo de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024.

SEGUNDO. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la descripción e instalación de documentos pertenecientes a varias series procedentes de los procesos desamortizadores, del fondo de la Delegación Provincial de Hacienda del Archivo Histórico Provincial de Granada. Trabajos que se realizarán conforme a los criterios técnicos de normalización, con el empleo de las herramientas tecnológicas y de los materiales de conservación que se incluyen en este PPT, para su incorporación al Sistema de información @rchivA de la Junta de Andalucía, y su consulta pública en el Portal @rchivAWeb.

Se trata de un total de 90 unidades de instalación, equivalentes a 22,5 ml de documentos (4100 expedientes aprox).

TERCERO. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo:

“El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”

Paseo de la Bomba n° 11
18009 Granada

T: 958027800- Fax: 958027860
delegacion.granada.ccp@juntadeandalucia.es



ANTONIO CABALLERO LUNA		09/05/2024 09:07:03	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwNxmQ0I2Jp838dCM1FnNTw889m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La naturaleza y el objeto del contrato no aconsejan la división en lotes, ya que su objeto que incluye tareas interrelacionadas como la descripción, se configura como un proceso que debe ser programado en conjunto, y que necesita, por tanto, de una coordinación sobre su ejecución, la cual se vería dificultada de existir una pluralidad de contratistas.

CUARTO. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Según el artículo 30.3 LCSP, La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley. Esta Delegación actualmente carece de los medios humanos y materiales suficientes, para desarrollar adecuadamente las actuaciones de descripción de registros en el Archivo Histórico Provincial, por lo que se hace necesaria la contratación de este servicio con una empresa especializada que cuente con los medios personales y materiales necesarios para su ejecución.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 29 LCSP, el plazo de ejecución del contrato será desde la formalización del contrato correspondiente hasta el 26 de diciembre de 2024. Estimándose tal plazo en unos cuatro meses. En cualquier caso el plazo máximo será el 26 de diciembre de 2024.

SEXTO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El Presupuesto base de licitación es el siguiente:

Importe total (IVA excluido): 14.799,99 €

Importe del IVA (21%): 3.108,00 €

Importe total (IVA incluido): 17.907,99 €

El presupuesto base de licitación ha tenido en cuenta los costes directos del contrato referidos a los conceptos desglosados en el punto 2 del Anexo I del PCAP. Además se han tenido en cuenta los Costes indirectos y Gastos Generales (13%) y beneficio industrial (6%).

El valor estimado del contrato (14.799,99 €) coincide con el presupuesto base de licitación en tanto que el presente expediente no tiene contemplado la posibilidad de prórroga.

SÉPTIMO. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

El licitador acreditará la solvencia económica mediante la acreditación de un determinado volumen de negocios a través de la aportación de las cuentas anuales, o si se trata de profesionales que no tengan la condición de empresarios, mediante la existencia de un seguro de riesgos profesionales. En el PCAP se fijan las cuantías proporcionales al ámbito de actividad a que corresponde la prestación.

OCTAVO. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

El tratamiento de los documentos objeto del contrato implica un grado de especialización, experiencia y complejidad, así como conocimientos específicos que atañen no solo al manejo de los documentos, sino a la aplicación de conocimientos específicos y la aplicación de instrucciones, normas y estándares específicos que será especificados en el PCAP.

La naturaleza y el objeto del presente contrato, aconsejan, por tanto, incluir como requisitos de solvencia una experiencia profesional mínima del licitador en el ámbito del área específica, para asegurar una ejecución satisfactoria del mismo. Así mismo, el equipo de trabajo deberá estar constituido por perfiles profesionales y componentes determinados, cuya acreditación y definición quedarán establecidos en el PCAP, estando en todo caso vinculados y proporcionalmente establecidos en razón del objeto del contrato.

ANTONIO CABALLERO LUNA		09/05/2024 09:07:03	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwNxMQ0I2Jp838dCM1FnNTw889m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La valoración de las ofertas se realizará de forma automática. Con el fin de garantizar la objetividad y transparencia, y conforme a lo establecido en el artículo 145.3.g) de la LCSP, la valoración de las ofertas se realizará mediante la aplicación de varios criterios de adjudicación valorados objetivamente mediante fórmulas. Los criterios son los siguientes:

1. Incremento en el número de registros : 92 puntos

La máxima puntuación la obtendrá el licitador que se comprometa a incrementar, a partir del mínimo establecido (90 unidades de instalación, equivalentes a 22,5 ml de documentos), el mayor número de unidades de entre todos los licitadores admitidos, sin incurrir en baja desproporcionada.

Para la obtención de la puntuación, se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = a \times 92 / b$$

Donde “a” es la oferta que se valora y “b” la oferta más alta.

2. Mejora de la experiencia del responsable técnico. Valoración máxima: 8 puntos

Por tratarse de un trabajo especializado, se incluye como criterio de valoración la experiencia, de acuerdo con el artículo 145.2.2º, dado que la cualificación y experiencia de la personas que lo ejecuten pueden afectar de manera cualitativa y significativa a los resultados. Por ello, se valorará proporcionalmente la experiencia profesional complementaria del responsable técnico de la ejecución del contrato (técnico archivero) a la experiencia mínima (3 proyectos) establecida como solvencia técnica:

- Un proyecto adicional a la experiencia mínima(2) puntos
- Dos proyectos adicionales a la experiencia mínima(4) puntos
- Tres o más proyectos adicionales a la experiencia mínima(8) puntos

DÉCIMO.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En este apartado se recogen las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

Medio Ambiente: Con objeto de contribuir, en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a mitigar y luchar contra los efectos del cambio climático, en alineación con la Ley de Medidas frente al Cambio Climático, cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, como cualquier entregable del proyecto, incluyendo documentación, manuales, etc.

Los equipos cumplirán con los siguientes requisitos:

- Los equipos IT cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales y los relacionados con la energía establecidos en la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.
- Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

ANTONIO CABALLERO LUNA		09/05/2024 09:07:03	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwNxMQ0I2Jp838dCM1FnNTw889m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERO.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El expediente de contratación se tramitará ordinariamente y el procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio. Toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia.

Por todo lo expuesto, se propone la iniciación y tramitación del expediente de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, que tendrá las siguientes características anteriormente justificadas, dando cumplimiento a las previsiones de la LCSP.

Tipología del contrato: Contrato de servicios.
Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato correspondiente hasta el 26 de diciembre de 2024. Estimándose tal plazo en unos cuatro meses. En cualquier caso el plazo máximo será el 26 de diciembre de 2024.
Presupuesto de licitación: 14.799,99 € (IVA excluido).
Adjudicación del contrato: Procedimiento Abierto
Tramitación del expediente: Ordinaria.

En Granada, a fecha de la firma electrónica

El Secretario General Provincial

Fdo.: Antonio Fco. Caballero Luna

ANTONIO CABALLERO LUNA		09/05/2024 09:07:03	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwNxMQ0i2Jp838dCM1FnNTw889m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	